

cionario de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ana Heredero Ramos contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, de la Directora general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Director general, Julian Alvarez Alvarez.

Imos. Sres. ...

**4684** RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José María Royo Vidal.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, en fecha 26 de noviembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.467, promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José María Royo Vidal, contra la Administración General del Estado, sobre clasificación del recurrente en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José María Royo Vidal, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, acto el indicado que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4685** RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1983.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, en fecha 15 de noviembre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.459, promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, asistido del Letrado don Justo Fernández Breaño, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1983, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por doña Gabriela Marcos Rodríguez contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funciona-

rios Civiles del estado de 27 de junio de 1982 sobre reintegro por asistencia facultativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de la entidad demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1983, a la que la demanda se contrae: debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho y, por consiguiente, mantenemos el referido acto administrativo, al presente combatido: todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4686** RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Josefa Riquelme Arias y doña María Luisa Calderón Sánchez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.177, promovido por doña María Josefa Riquelme Arias y doña María Luisa Calderón Sánchez, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra Resolución de la Comisión Superior de personal de 3 de diciembre de 1980, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado don Pablo Pérez Cacho Freire, en nombre de doña María Josefa Riquelme Arias y doña María Luisa Calderón Sánchez, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra Resolución de la Comisión Superior de Personal de 3 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho y como tal las anulamos, condenando a la Administración demandada a que admita a las recurrentes a realizar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado por el turno restringido, desestimando el recurso en cuanto al acto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4687** RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Sánchez Norverto.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, en fecha 13 de noviembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.862, promovido por don José Sánchez Norverto, sobre ingreso en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Norverto contra la desestimación, por silencio, contra la Resolución del

Ministerio de la Presidencia de 8 de junio de 1961, que reproducía otra de 17 de mayo de 1978 que estimaba cosa juzgada su solicitud de integrarse en el Cuerpo Administrativo, sin que cupiera hacer nuevo pronunciamiento por ser las mismas conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4688** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Sergio González González.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de noviembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1984, promovido por don Sergio González González, versando sobre nulidad de petición de pago, cuantía 350.413 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar motivos de inadmisibilidad de ningún tipo, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos impugnados constituidos por la desestimación presunta del recurso de alzada contra resolución del Delegado provincial de MUFACE, de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 31 de agosto de 1984, por ser no ajustados a derecho, declarando asimismo el derecho que el asiste a don Sergio González González a que se le abone por «Asisa» las cantidades denegadas por el internamiento de su esposa en el Hospital General y Clínico de Santa Cruz de Tenerife, intervención quirúrgica, hospitalización y demás gastos derivados de la misma, ascendentes a 350.413 pesetas; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4689** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Filomena Rivera Grau.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de marzo de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1984, promovido por doña Filomena Rivera Grau, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de MUFACE de fecha 30 de septiembre de 1982 y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de fecha 27 de enero de 1983 y de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de junio de 1983; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Filomena Rivera Grau, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de MUFACE de 30 de septiembre de 1982 y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de 27 de enero de 1983 y de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en las condiciones reglamentarias; sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

**4690** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por ASISA contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.402, promovido por "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, lo que confirmamos por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4691** *ORDEN de 8 de enero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.341, interpuesto por don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.341, seguido a instancia de don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 42.485 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa frente a la demandada Administración General del Estado contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.